



## Asamblea General

Distr. general  
24 de diciembre de 2001

**Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia**  
Tema 5 del programa

### **Resolución aprobada por la Asamblea General**

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/ES-10/L.7)*]

#### **ES-10/8. Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000,

*Destacando* la necesidad de una paz justa, duradera y cabal en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y del principio de territorio por paz,

*Destacando también* a ese respecto la función esencial de la Autoridad Palestina, que sigue siendo la parte legítima e indispensable para la paz y a la que hay que preservar plenamente,

*Expresando su profunda preocupación* ante la continuación de los trágicos actos de violencia que se vienen produciendo desde septiembre de 2000,

*Expresando también su profunda preocupación* ante el peligroso empeoramiento de la situación en los últimos días y las consecuencias que ello puede tener en la región,

*Destacando asimismo* la importancia de la seguridad y el bienestar de los civiles de toda la región del Oriente Medio, y condenando en particular todos los actos de violencia y terror que causan muertos y heridos entre los civiles palestinos e israelíes,

*Expresando su determinación* de contribuir a poner fin a la violencia y promover un diálogo entre israelíes y palestinos,

*Reiterando* la necesidad de que las dos partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de los acuerdos vigentes,

*Reiterando también* la necesidad de que Israel, la Potencia ocupante, cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades que le incumben en derecho

en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>,

1. *Exige* que se ponga término inmediatamente a todos los actos de violencia, provocación y destrucción y que se vuelva a las posiciones y los acuerdos de antes de septiembre de 2000;

2. *Condena* todos los actos de terror, en particular los que toman como objetivo a civiles;

3. *Condena también* todos los actos de ejecuciones extrajudiciales, uso excesivo de la fuerza y amplia destrucción de bienes;

4. *Exhorta* a las dos partes a que comiencen rápidamente a poner en práctica de manera cabal e inmediata las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de Determinación de los Hechos de Sharm el-Sheikh (el informe Mitchell);

5. *Alienta* a todos los interesados a establecer un mecanismo de observación para ayudar a las partes a poner en práctica las recomendaciones del informe de la Comisión de Determinación de los Hechos y para ayudar a mejorar la situación en el territorio palestino ocupado;

6. *Pide* a las dos partes que reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio sobre su base convenida, teniendo en cuenta los avances registrados en conversaciones anteriores entre ellas, y las insta a llegar a un acuerdo definitivo acerca de todas las cuestiones, sobre la base de sus acuerdos anteriores, con el objetivo de poner en práctica las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*15ª sesión plenaria  
20 de diciembre de 2001*

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.